

**REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO PARA
ESTUDIANTES DE NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA**

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales
Capítulo Único del Objeto**

Artículo 1. - El presente reglamento tiene por objeto normar el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos inscritos en los distintos programas de nivel técnico superior universitario y licenciatura ofertados por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, en la modalidad abierta y semipresencial.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Alumno. Quien habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente se inscriba en alguno de los programas de nivel licenciatura del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.

Aspirante. Quien solicita su ingreso para inscribirse en alguno de los programas de nivel licenciatura ofertados por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, conforme a la Convocatoria de Ingreso correspondiente.

Autoridades. Se entenderán para efectos del presente Reglamento al Director General, Director Académico, Directora Administrativa, Abogado General y al Subdirector de Procesos Curriculares del Instituto.

Equivalencia. El procedimiento mediante el que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, otorga validez a los estudios parciales efectuados en institución nacional distinta, siempre que sea equiparable a los planes de estudios ofertados por éste.

Instituto. El Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.

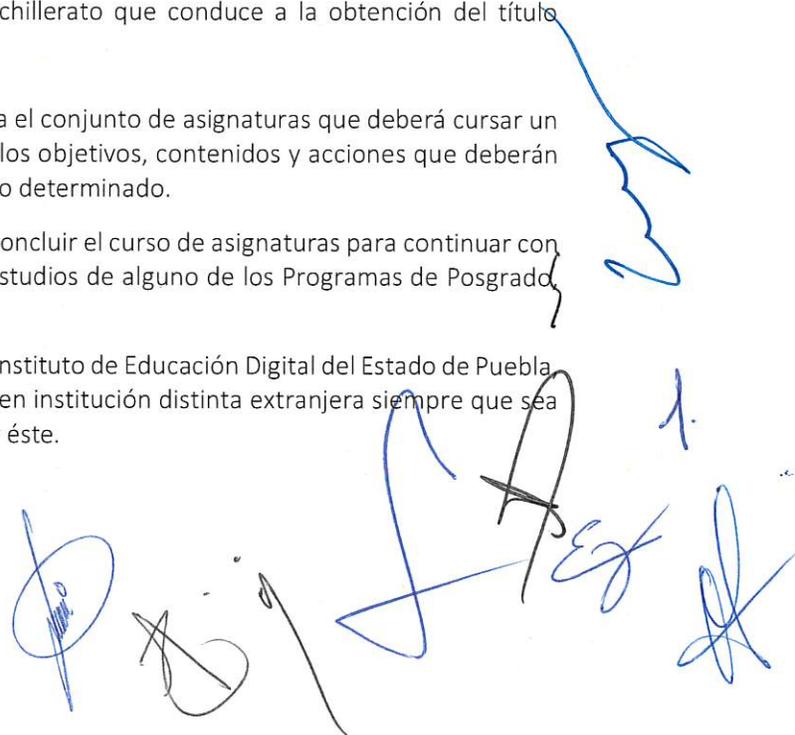
Inscripción. El conjunto de trámites académicos y administrativos que permiten al aspirante obtener el estatus de alumno del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.

Licenciatura: La opción educativa posterior al bachillerato que conduce a la obtención del título profesional correspondiente.

Plan de Estudios. El documento en el que se detalla el conjunto de asignaturas que deberá cursar un alumno para obtener un título, el cual contendrá los objetivos, contenidos y acciones que deberán desarrollarse por docentes y alumnos en un tiempo determinado.

Reinscripción. El trámite que realiza un alumno al concluir el curso de asignaturas para continuar con la seriación de materias previstas en un plan de estudios de alguno de los Programas de Posgrado hasta su conclusión.

Revalidación. El procedimiento mediante el que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla otorga validez a los estudios parciales efectuados en institución distinta extranjera siempre que sea equiparable a los planes de estudios ofertados por éste.



Técnico Superior Universitario. La opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada primordialmente a desarrollar habilidades y destrezas de un área profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente.

Titulación. El reconocimiento oficial profesional a la formación educativa, una vez concluido un plan de estudios, habiendo cumplido con los requisitos académicos y administrativos previstos en el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

SEP. La Secretaría de Educación Pública.

Artículo 3.- El presente reglamento, es de carácter obligatorio, por lo que todos los alumnos deberán conocer y cumplir sus preceptos, así como la demás normatividad que rige a el Instituto, quedando sujetos a las medidas disciplinarias y administrativas aplicables, lo anterior, sin menoscabo de sus derechos.

Artículo 4.- Los alumnos inscritos en alguno de los programas de nivel técnico superior y licenciatura, deberán conducirse de manera congruente con los principios y valores inmersos en la Misión y Visión del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO
Del Ingreso, permanencia y egreso
Capítulo Primero
De los Aspirantes

Artículo 5.- Los aspirantes a ingresar como alumnos del Instituto, deberán sujetarse al proceso de admisión bajo el principio de igualdad de oportunidades.

Artículo 6.- Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos señalados en la convocatoria emitida, conforme a la oferta educativa que para tal efecto se publique en el periodo correspondiente, además de lo siguiente:

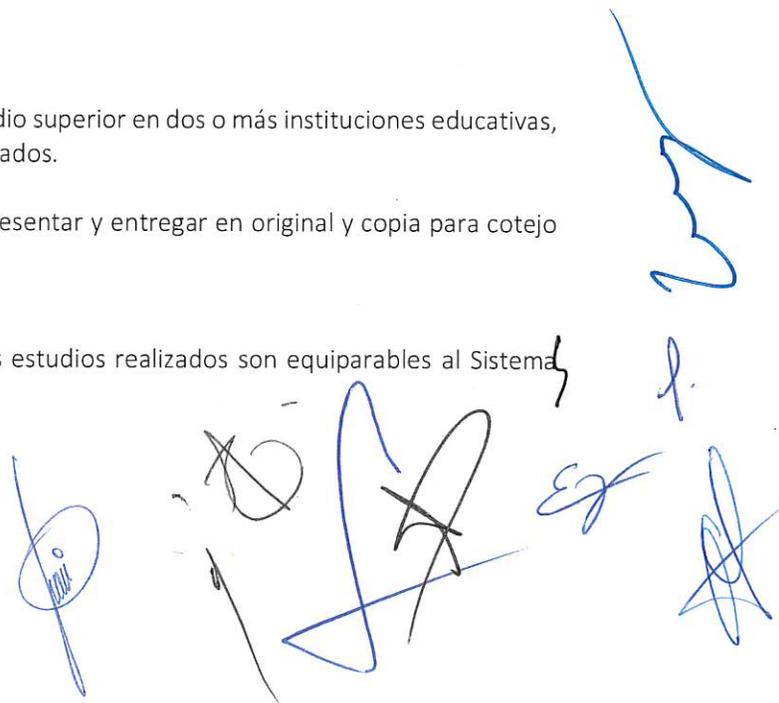
I. Presentar y entregar, en original y copia para cotejo la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Certificado de Bachillerato legalizado;
- c) CURP;
- d) Identificación Oficial.

II. Los aspirantes que hayan acreditado el nivel medio superior en dos o más instituciones educativas, deberán presentar los certificados parciales legalizados.

Artículo 7.- Los aspirantes extranjeros deberán presentar y entregar en original y copia para cotejo la documentación siguiente:

- I. Acta de nacimiento actualizada;
- II. Certificado de Bachillerato apostillado;
- III. Validación de la SEP que indique que los estudios realizados son equiparables al Sistema Educativo Nacional;
- IV. FM2 o FM3.



**Capítulo Segundo
De las Revalidaciones y
Equivalencias de Estudio**

Artículo 8.- El Instituto sólo podrá otorgar reconocimiento a los estudios realizados en institución educativa distinta a éste, una vez presentados los documentos con los que se acredite haber obtenido el nivel correspondiente.

Artículo 9. - El Instituto, realizará la revalidación o equivalencia de estudios, conforme a la oferta académica vigente, publicada en la convocatoria correspondiente.

Artículo 10.- Las revalidaciones o equivalencias se efectuarán por materia, siempre que éstas sean equiparables al plan de estudios del Instituto, pudiendo alcanzar **hasta un 75% de las materias acreditadas** en el plan de estudios de la institución de origen.

Artículo 11.- Las revalidaciones o equivalencias se realizarán tomando en cuenta las materias acreditadas con calificación mínima de siete (7.0), asentándose la misma calificación obtenida en la institución de origen.

En caso de que las materias hubieran sido asentadas por la institución de origen con números decimales se aplicará el siguiente criterio:

- I. A partir de punto seis, se asentará el consecutivo inmediato siguiente.

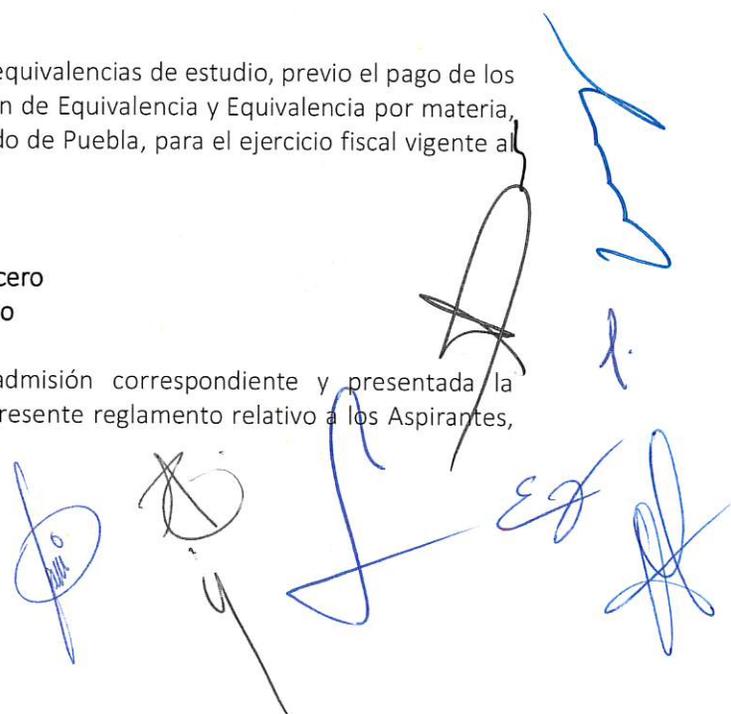
Artículo 12.- El Instituto realizará la revalidación o equivalencia de los planes de estudio acreditados con certificado de nivel técnico, diplomado técnico o diplomados que gocen del reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública y en su caso del material del sistema de Universidades en los niveles técnico superior universitario, medio superior y superior. Para la revalidación o equivalencia de estudios, podrá tomarse en cuenta la evidencia documental presentada con la que se acredite experiencia profesional.

Artículo 13.- Por cuanto hace a equivalencia de estudios, el Instituto, de acuerdo al ámbito de su competencia podrá establecer equivalencias y escalas que acrediten los saberes adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- El Instituto realizará las revalidaciones y equivalencias de estudio, previo el pago de los derechos correspondientes por concepto de Dictamen de Equivalencia y Equivalencia por materia, conforme a lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal vigente al momento de la solicitud del trámite.

**Capítulo Tercero
Del Ingreso**

Artículo 15.- Una vez realizado el proceso de admisión correspondiente y presentada la documentación descrita en el Capítulo Primero del presente reglamento relativo a los Aspirantes, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:



- I. Realizar la Prueba de Diagnóstico que se indique en la convocatoria vigente.
- II. Efectuar el pago de derechos que resulten aplicables conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, vigente.

Artículo 16.- Si llegase a comprobarse falsedad en la documentación presentada o en la información proporcionada, se procederá a la cancelación del registro generado en el sistema escolar, quedando nulos todos los actos derivados de la misma, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir quien presentó o proporcionó ésta.

TÍTULO TERCERO
De la Permanencia
Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 17.- La permanencia de los alumnos en el Instituto dependerá de su desempeño académico y del cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 18.- Los alumnos serán evaluados mediante procesos cuantitativos, cualitativos y formativos con la finalidad de acreditar y promover las asignaturas del plan de estudios en el que permanezcan inscritos.

Artículo 19.- El tiempo máximo en que podrá acreditarse un plan de estudios de nivel licenciatura será de cinco años tanto para Campus Central como en las Unidades de Extensión Regional.

En ambos casos el tiempo de permanencia podrá ser menor, si los alumnos realizaron el proceso de revalidación o equivalencia de estudios, lo que obedecerá al porcentaje de materias acreditadas conforme al Dictamen de Equivalencia.

Artículo 20.- El periodo mínimo para acreditar un plan de estudios de nivel licenciatura será:

- I. Campus Central, un año y seis meses.
- II. Unidades de Extensión Regional, tres años.

Artículo 21.- Será causa de baja definitiva, que el alumno no cumpla con los periodos establecidos de permanencia.

Artículo 22.- Durante su permanencia, el alumno podrá solicitar en una ocasión cambio de carrera y/o traslado de una Unidad de Extensión Regional a otra, siempre y cuando sea alumno regular y cumpla con los requisitos académicos y administrativos previstos por el Instituto.

Artículo 23.- Durante la permanencia, el Instituto reconocerá los siguientes estatus:

- I. **Alumno:** El estudiante de nivel Técnico Superior o Licenciatura, que cumple con los requisitos académicos y administrativos señalados en el presente Reglamento y se encuentra inscrito en el área de Administración Escolar.

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a long, vertical signature. Below it, there are several smaller, more complex signatures, some of which appear to be initials or specific names. The signatures are scattered across the bottom right quadrant of the page.

- II. **Egresado:** El estudiante que ha cumplido satisfactoriamente con el plan de estudios para el que se inscribió sin haber realizado el proceso para titulación.
- III. **Titulado:** El estudiante que habiendo cumplido satisfactoriamente con el plan de estudio respectivo, los requisitos previstos en el presente reglamento y la normatividad aplicable, obtiene el título profesional correspondiente.
- VI. **Baja:** El estudiante que por causas inherentes a la aplicación del Reglamento o a su decisión personal abandona temporal o definitivamente el Plan de Estudios en el que se inscribió.

Capítulo Segundo De la Acreditación de Materias en la modalidad Abierta

Artículo 24.- De manera regular los alumnos podrán cursar y acreditar dos materias mensualmente, en caso de que por su desempeño y capacidad académica lo consideré pertinente podrá solicitar a la Dirección Académica la opción cursar y acreditar hasta cuatro materias por mes, previo el pago de derechos correspondiente por concepto de asignación de materias previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal vigente.

Artículo 25.- Para la acreditación de asignaturas, el alumno deberá presentar en línea las evaluaciones correspondientes; la calificación mínima aprobatoria será de siete (7.0) y se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Acreditar como mínimo dos asignaturas durante un mes.
- II. Las materias deberán programarse y acreditarse conforme al orden establecido en el plan de estudios.
- III. No podrán programarse de manera simultánea las asignaturas que sean seriadas.
- IV. El alumno podrá presentar hasta en tres ocasiones la evaluación para acreditar una materia, en caso de no acreditarla, deberá entregar carta compromiso de acreditación dirigida a la Dirección Académica, de no realizarlo será acreedor a baja definitiva.

Artículo 26.- El alumno podrá solicitar mediante correo electrónico enviado a sistema.abierto@iedep.edu.mx, la revisión de examen final dentro de los tres días hábiles posteriores a la presentación de su evaluación, las solicitudes de revisión no excederán de diez materias del plan de estudios.

Capítulo Tercero De la Acreditación de Materias en la modalidad Semipresencial

Artículo 27.- Los alumnos podrán cursar y acreditar un total de seis materias por cuatrimestre.

Artículo 28.- Para la acreditación de asignaturas, el alumno deberá presentar de manera presencial las evaluaciones correspondientes; la calificación mínima aprobatoria será de siete (7.0) y se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Cubrir el 80% de asistencia.
- II. Las materias deberán programarse y acreditarse conforme al orden establecido en el plan de estudios.



- III. No podrán programarse de manera simultánea las asignaturas que sean seriadas.
- IV. El alumno podrá presentar hasta en tres ocasiones la evaluación para acreditar una materia, en caso de no acreditarla, deberá solicitar por escrito a la Dirección Académica su recurso, el no obtener calificación aprobatoria en el recurso será causa de baja definitiva.

TÍTULO CUARTO
Del Egreso
Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 29.- Para egresar del Instituto el alumno deberá:

- I. Cursar y acreditar el total de materias que comprenda el Plan de Estudios, correspondiente;
- II. Cumplir con el servicio social y en su caso prácticas profesionales;
- III. Haber cumplido todos los requisitos académicos y administrativos correspondientes al plan de estudios que cursó.

Artículo 30.- El alumno, podrá obtener su título profesional mediante alguna de las formas de titulación previstas en el presente reglamento.

Capítulo Segundo
De las Formas de Titulación

Artículo 31.- Las modalidades de titulación, para el nivel de Técnico Superior Universitario y Licenciatura son:

- I. **Tesis:** Consiste en el trabajo de investigación original, individual, en el que, bajo una estructura metodológica, se argumenta en torno a ciertas ideas centrales. Se caracteriza por aportar conocimiento e información novedosa sobre un tema en particular del área disciplinar que corresponda a los estudios realizados.
- II. **Tesina:** El trabajo escrito de manera individual y original, de carácter monográfico y de compilación que expone mediante la descripción, una investigación documental, de campo o el desarrollo de un trabajo práctico bajo una estructura metodológica en la que se demuestren las competencias adquiridas durante la carrera.
- III. **Informe de Experiencia Profesional:** El planteamiento de un proyecto susceptible de llevarse a cabo dentro del área profesional en la que se desempeña el egresado. Para titularse por esta vía, es indispensable encontrarse laborando en el área disciplinar correspondiente a los estudios cursados. El informe debe analizar y reflexionar sobre la experiencia profesional adquirida, además de acreditar el conocimiento de las destrezas y rutinas profesionales desarrolladas en el ejercicio de su práctica.
- IV. **Examen General de Conocimientos:** Consiste en evaluar si el egresado ha adquirido los conceptos fundamentales de la carrera; si muestra capacidad para aplicar ese conocimiento y si posee la formación necesaria para ejercer la profesión. El examen será elaborado y aplicado por el Instituto.
- V. **Promedio:** La modalidad de titulación en la que el alumno puede obtener su título profesional, habiendo concluido el plan de estudios con un promedio general mínimo de *ocho punto cinco (8.5)* y aprobado todas las materias en periodos de exámenes ordinarios.



- VI. **Estudios de Maestría:** La modalidad de titulación en la que el alumno para obtener su título profesional deberá cursar el 50% de los créditos de un programa de maestría, afín a la licenciatura de egreso, en cualquier institución educativa nacional que cuente con las validaciones oficiales correspondientes.

Artículo 32.- Son requisitos para presentar el Examen Profesional mediante la modalidad de Tesis, Tesina e Informe de Experiencia Profesional:

- I. Concluir el trabajo de tesis, tesina o informe de experiencia profesional, debidamente aprobado por el comité revisor correspondiente;
- II. Entregar la documentación oficial requerida en tiempo y forma;
- III. Entregar la carta de liberación de servicio social al Departamento de Control Escolar;
- IV. Entregar en formato digital el ejemplar del trabajo realizado para su titulación;
- V. Contar con la exposición audiovisual de la tesis, tesina o proyecto de investigación, para su presentación ante el jurado.
- VI. Haber cubierto íntegramente, el pago de los derechos correspondientes;

Artículo 33.- El egresado, deberá presentar el examen profesional en un término máximo de un año, contado a partir de la aprobación del trabajo realizado.

Artículo 34.- Son requisitos para titularse mediante la modalidad de Promedio: cursar y acreditar el plan de estudios de manera ininterrumpida;

- I. Realizar el trámite para titulación dentro del cuatrimestre inmediato posterior de haber concluido el plan de estudios.
- II. Cursar el Seminario de Titulación por promedio;
- III. Entregar la carta de liberación de servicio social al Departamento de Control Escolar;
- IV. Haber cubierto íntegramente, el pago de los derechos correspondientes;

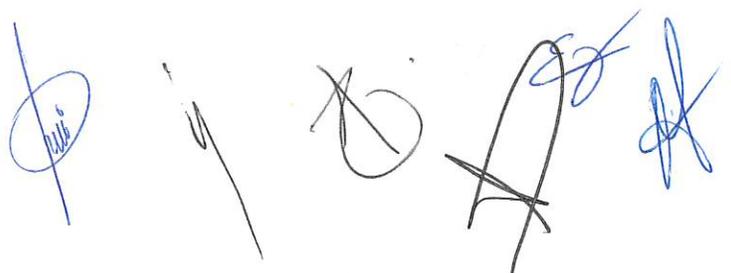
Artículo 35.- El promedio mínimo requerido para el proceso de titulación automática, podrá modificarse, en caso de que dicho proceso se realice como parte de alguna jornada especial de titulación.

Artículo 36.- Son requisitos para titularse mediante la modalidad de Estudios de Maestría:

- I. Entregar la carta de liberación de servicio social al Departamento de Control Escolar;
- II. Presentar en un término no mayor a dos años posteriores al egreso de licenciatura, el certificado parcial, legalizado, que acredite como mínimo un avance del cincuenta por ciento del total de créditos correspondientes a la Maestría;
- III. Haber cubierto íntegramente, el pago de los derechos correspondientes;

Artículo 37.- Una vez cubiertos todos los requisitos académicos y administrativos previstos para cada modalidad de titulación, el egresado podrá obtener su título profesional, cumpliendo con los términos previstos por la Subdirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla:

- a) Firma de Acta de Examen Profesional, en un máximo de tres meses posteriores a la notificación respectiva.



- b) Firma de Título Profesional, en un máximo de un año, a partir de la fecha de notificación respectiva.
- c) Acudir por Título Profesional registrado y validado, máximo un año a partir de la fecha de notificación.

Artículo 38.- De no cumplir con los términos establecidos, el egresado tendrá que realizar nuevamente el pago de los derechos correspondientes a cada trámite.

Artículo 39.- En caso de que el egresado no obtenga título profesional en el periodo de cinco años posteriores a la conclusión de estudios, deberá recurrar el equivalente a una tercera parte del plan de estudios.

Capítulo Tercero De la Expedición del título profesional y obtención de Cédula Profesional

Artículo 40.- El Instituto realizará las gestiones pertinentes a fin de expedir Título Profesional, registrado y validado ante las instancias correspondientes.

Artículo 41.- El egresado, podrá realizar las gestiones correspondientes para la obtención de Cédula Profesional ante la Dirección General de Profesiones, en caso contrario estará en posibilidad de solicitar que el trámite se realice por el Instituto, para lo cual deberá realizar el pago de los derechos que correspondan por la obtención, así como los derivados de efectuar el trámite.

Título V De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos Capítulo I De los derechos

Artículo 42.- Son derechos de los alumnos de nivel Técnico Superior y Licenciatura:

- I. Recibir enseñanza conforme a los planes de estudio diseñados, durante el periodo para el que haya realizado su proceso de inscripción o en su caso reinscripción.
- II. Obtener Título Profesional expedido por el Instituto, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos.
- III. Obtener documentos que permitan acreditar su escolaridad o permanencia dentro del Instituto, conforme a los requisitos previstos en el presente Reglamento, una vez realizado el pago de derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal vigente al momento de su solicitud.
- IV. Recibir de los asesores al inicio de cada asignatura el objetivo de la misma, el contenido temático, bibliografía de consulta y criterios de evaluación.
- V. Evaluar el desempeño de los docentes, así como de los servicios que ofrece el Instituto.
- VI. Recibir un trato respetuoso por parte del personal académico, administrativo y del resto de los alumnos, motivado en los principios de igualdad, inclusión y derechos humanos.



- VII. Solicitar a las instancias correspondientes su intervención conforme a las atribuciones previstas en el Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones aplicables, cuando se considere existan situaciones que afecten sus derechos.
- VIII. Recibir información relativa a planes de estudio, costos por los servicios prestados por el Instituto, y demás temas relacionados con su permanencia en éste.
- IX. Utilizar los espacios y equipos del Instituto destinados para la enseñanza y la investigación, respetando las normas que rigen el desarrollo de las actividades académicas, culturales y administrativas, conforme a los horarios establecidos los cuales serán dados a conocer por la Dirección Académica.
- X. Participar en actividades académico culturales y deportivas convocadas por el Instituto, para tal efecto deberá encontrarse en el estatus de **alumno**. Los **egresados y titulados** podrán participar en las actividades organizadas por el Instituto, previa invitación a través de la Dirección Académica.

Capítulo II De las Obligaciones

Artículo 43.- Son obligaciones de los alumnos de nivel Técnico Superior y Licenciatura:

- I. Respetar y cumplir las disposiciones previstas en el presente reglamento, así como demás normatividad aplicable.
- II. Observar una conducta correcta y respetuosa, hacia el resto de alumnos, docentes, autoridades, así como personal académico y administrativo del Instituto.
- III. Participar en las actividades programadas por el Instituto que sean parte de su formación académica.
- IV. Reinscribirse dentro de los periodos establecidos para tal efecto en el Calendario Escolar autorizado.
- V. Realizar las evaluaciones correspondientes a cada asignatura, mediante los mecanismos y criterios de evaluación indicados por el docente, dentro de los períodos previstos en el calendario escolar autorizado.
- VI. Cumplir con los compromisos académicos y administrativos que deriven de su permanencia en el Instituto.
- VII. Cubrir en tiempo y forma el pago de derechos por los servicios prestados por el Instituto, conforme al calendario establecido para tal efecto.
- VIII. Realizar durante el curso de la primera asignatura del plan de estudios, la gestión corresponde a fin de obtener la credencial que lo acredite como alumno del Instituto, efectuando el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal vigente al momento de la solicitud.
- IX. Abstenerse de alterar o falsificar algún documento personal o escolar.
- X. Utilizar de manera responsable las instalaciones, mobiliario, y equipo destinados a la enseñanza e investigación cuidando que se mantenga en buen estado y evitando su destrucción;
- XI. Cumplir con las medidas preventivas de seguridad, protección civil e higiene implementadas por el Instituto.
- XII. Respetar los espacios designados como libres de humo de tabaco.
- XIII. Registrar su asistencia a clases al inicio de cada sesión, conforme al mecanismo que le sea indicado, gozando de una tolerancia de quince minutos para su ingreso.

- XIV. Justificar por escrito ante el o la Representante Regional, las inasistencias que por causa de fuerza mayor, haya presentado dentro de los tres días posteriores a ésta, acompañando la documentación que acredite su causa. En caso de que durante su ausencia se haya aplicado algún examen, el Representante determinará si se autoriza la aplicación del examen de manera extemporánea.
- XV. Abstenerse de utilizar los bienes del Instituto para fines distintos a los que están destinados, impidiendo su deterioro o destrucción.
- XVI. Respetar en las tareas, trabajos de investigación o tesis, las citas y referencias bibliográficas así como las fuentes de información, evitando cometer plagio.
- XVII. No ingerir dentro de las Instalaciones del Instituto cualquier tipo de bebidas alcohólicas, enervantes, drogas o sustancias psicotrópicas o acudir bajo su efecto.
- XVIII. Evitar cualquier tipo de conducta que altere el orden, provocar rencillas o lesionar a alguna persona que se encuentre dentro del Instituto.
- XIX. Evadir cualquier tipo de conducta que se catalogue como acoso u hostigamiento sexual a cualquier miembro del Instituto.
- XX. Evitar participar en cualquier conducta que pudiera constituir un delito en términos de la legislación vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto Digital del Estado de Puebla, debiendo publicarse en la página institucional.

SEGUNDO.- Quedan derogados todos los acuerdos y disposiciones de autoridad que se opongan al presente Reglamento en su rango.

TERCERO.- Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán del conocimiento del Director General del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, quién podrá apoyarse para su solución, en el ámbito de su competencia de las autoridades correspondientes, emitiéndose las disposiciones conducentes, las cuales serán definitivas y obligatorias.

